

COI No. 35
AGOSTO 28 DE 2014
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

No.	DIRECCIÓN DE OBRA	CONTRATISTA	INICIO	FIN	HORAS TRABAJO	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	APROBADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
6040	AV. CIRCUNVALAR ENTRE CL 39 Y CL 92	UNIÓN TEMPORAL CONSERVACIONES 2014	29-ago-14	27-nov-14	22:00 - 5:00	IDU-1810-2013	SE AUTORIZA PRORROGA No 1 AL RADICADO SDM 68324 PUBLICADO EN EL COI 22 DE 2014. SE AUTORIZA CIERRE DE UN SOLO CARRIL PARA ACCIONES DE MOVILIDAD DE ACUERDO AL ESQUEMA TÍPICO No 1. NO SE PERMITE REALIZAR CIERRE ALGUNO O INTERVENCIÓN SOBRE BOCACALLES E INTERSECCIONES NORMALES Y SEMAFORIZADAS. SOLO SE PERMITE EL CIERRE DE UN SOLO CARRIL. DEBE INSTALAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y AUXILIARES DE TRAFICO PROPUESTOS. LA SEÑALIZACIÓN DEBE SER LUMINOSA Y REFLECTIVA. LOS AUXILIARES DE TRAFICO DEBE CONTRALAR LE TRAFICO VEHICULAR. LA MAQUINARIA DEBE ESTAR DENTRO DEL CERRAMIENTO. NO SE PERMITE ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA SOBRE LA VÍA EN OBRA Y VÍAS ALEDAÑAS DESPUÉS DEL HORARIO LABORAL. DEBE GARANTIZAR UN ANCHO LIBRE DE CALZADA DE 3,50MTS. ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS. DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO No 17 Y 18. DEBE HABILITAR LA VÍA A LAS 5:00 PARA EL TRAFICO VEHICULAR HABITUAL	SI	CHAPINERO	DIEGO A. TORO	112138
6041	AK 7 ENTRE CL 58 Y CL 100	UNIÓN TEMPORAL CONSERVACIONES 2014	29-ago-14	27-nov-14	22:00 - 5:00	IDU-1810-2013	SE AUTORIZA PRORROGA No 1 AL RADICADO SDM 68324 PUBLICADO EN EL COI 22 DE 2014. SE AUTORIZA CIERRE DE UN SOLO CARRIL PARA ACCIONES DE MOVILIDAD DE ACUERDO AL ESQUEMA TÍPICO No 1. NO SE PERMITE REALIZAR CIERRE ALGUNO O INTERVENCIÓN SOBRE BOCACALLES E INTERSECCIONES NORMALES Y SEMAFORIZADAS. SOLO SE PERMITE EL CIERRE DE UN SOLO CARRIL. DEBE INSTALAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y AUXILIARES DE TRAFICO PROPUESTOS. LA SEÑALIZACIÓN DEBE SER LUMINOSA Y REFLECTIVA. LOS AUXILIARES DE TRAFICO DEBE CONTRALAR LE TRAFICO VEHICULAR. LA MAQUINARIA DEBE ESTAR DENTRO DEL CERRAMIENTO. NO SE PERMITE ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA SOBRE LA VÍA EN OBRA Y VÍAS ALEDAÑAS DESPUÉS DEL HORARIO LABORAL. DEBE GARANTIZAR UN ANCHO LIBRE DE CALZADA DE 3,50MTS. ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS. DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO No 17 Y 18. DEBE HABILITAR LA VÍA A LAS 5:00 PARA EL TRAFICO VEHICULAR HABITUAL	SI	CHAPINERO	DIEGO A. TORO	112138
6042	CL 68 ENTRE AV. CARACAS Y KR 30	UNIÓN TEMPORAL CONSERVACIONES 2014	-	-	-	IDU-1810-2013	NO SE AUTORIZA PRORROGA No 1 AL RADICADO SDM 68324 PUBLICADO EN EL COI 22 DE 2014. NO SE AUTORIZA YA QUE ACTUALMENTE ESTA EJECUTANDO OBRA PARA SU MANTENIMIENTO	NO	BARRIOS UNIDOS	DIEGO A. TORO	112138
6043	CL 68 ENTRE AK 30 Y KR 60	UNIÓN TEMPORAL CONSERVACIONES 2014	29-ago-14	27-nov-14	22:00 - 5:00	IDU-1810-2013	SE AUTORIZA PRORROGA No 1 AL RADICADO SDM 68324 PUBLICADO EN EL COI 22 DE 2014. SE AUTORIZA CIERRE DE UN SOLO CARRIL PARA ACCIONES DE MOVILIDAD DE ACUERDO AL ESQUEMA TÍPICO No 1. NO SE PERMITE REALIZAR CIERRE ALGUNO O INTERVENCIÓN SOBRE BOCACALLES E INTERSECCIONES NORMALES Y SEMAFORIZADAS. SOLO SE PERMITE EL CIERRE DE UN SOLO CARRIL. DEBE INSTALAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y AUXILIARES DE TRAFICO PROPUESTOS. LA SEÑALIZACIÓN DEBE SER LUMINOSA Y REFLECTIVA. LOS AUXILIARES DE TRAFICO DEBE CONTRALAR LE TRAFICO VEHICULAR. LA MAQUINARIA DEBE ESTAR DENTRO DEL CERRAMIENTO. NO SE PERMITE ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA SOBRE LA VÍA EN OBRA Y VÍAS ALEDAÑAS DESPUÉS DEL HORARIO LABORAL. DEBE GARANTIZAR UN ANCHO LIBRE DE CALZADA DE 3,50MTS. ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS. DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO No 17 Y 18. DEBE HABILITAR LA VÍA A LAS 5:00 PARA EL TRAFICO VEHICULAR HABITUAL	SI	BARRIOS UNIDOS	DIEGO A. TORO	112138

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en la resolución 1050 de mayo de 2004. Ministerio de Transporte.

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en la resolución 463 de 1999. Secretaría de Tránsito y Transporte

La Secretaría de Movilidad Distrital le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero 2009 "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"

Decreto 271 del 12 de Junio de 2012 "por el cual se toman medidas para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas de Bogotá D.C."

Decreto 520 del 13 de Noviembre de 2013 "por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 690 del 31 de Diciembre de 2013 "por el cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital"

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones climáticas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa.